



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, AGRUPACIÓN DE ARMADORES GOLFO DE ARAUCO, PERSONALIDAD JURÍDICA N° 621

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00044/2022

Talcahuano, 16/ 03/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 5 de fecha 16 de marzo de 2022; la Resolución Exenta N° 148, de fecha 19 de enero de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°148 de fecha 19 de enero de 2022 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, en el periodo año 2022.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 5, de fecha 16 de marzo de 2022, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y/o cesiones de pesca a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621 antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO a la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, para el período año 2022.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 17 de marzo de 2022, permitiéndose el desembarque hasta las 08:00 de mismo día 17 de marzo de 2022.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



SERGIO IVAN OYARZUN MUNDACA
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorandum Técnico	Digital	Ver		

VAC/VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 5 - 2022

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN
ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO PARA AGRUPACIÓN DE
ARMADORES GOLFO DE ARAUCO, PERSONALIDAD JURÍDICA N° 621

FECHA: 16/03/2022

Por Res. Ex N° 148 del 19 de enero de 2022, se estableció la distribución de cuota para los recursos Anchoveta y Sardina Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 147,588 y 276,016 toneladas de anchoveta y sardina común, respectivamente, para ser extraídas por las naves pertenecientes a la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621 en el año 2022, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y cesiones de pesca, se determinó el agotamiento la cuota asignada, Por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

En consecuencia, con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y **cese de la actividad extractiva con cargo a la Cuota RAE desde las 00:00 hrs del 17 de marzo de 2022.** El detalle de naves que pertenecen a la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621 y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
965627	ARIEL II	1011	LOT
961055	DON JACK	2455	CRN
966316	JOSEVA	1968	LEB
957802	LISSET I	1438	LEB
31071	LUIS EDUARDO	507	LOT

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

